



Sistema de Cuidados

Resolución N°: 002/16

Montevideo, 25 de abril de 2016.-

VISTO: Que por el artículo 1° del Decreto N° 117/016, de 25 de abril de 2016, se crea en el ámbito de la Secretaría Nacional de Cuidados, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 y de la Ley No. 19.353 de 27 de Noviembre de 2015, el Servicio de Asistentes Personales para Cuidados de larga duración para Personas en situación de Dependencia Severa;-----

RESULTANDO: I) Que de acuerdo al mencionado Decreto, se establece que el acceso al servicio que en él se reglamenta se determina según el cronograma de ingresos anuales que definirá la Junta Nacional de Cuidados; --

II) Que habiéndose aprobado por parte de la Junta Nacional de Cuidados, algunos criterios según Resolución 001/16 de fecha 25 de abril de 2016, resultan excluidos algunos beneficiarios que habían adquirido el derecho a la prestación previo a la aprobación del citado Decreto; -----

III) Que la Junta Nacional de Cuidados debe contemplar la situación mencionada a fin de evitar que se vulneren derechos adquiridos por usuarios del Servicio de Asistentes Personales; -----

CONSIDERANDO: I) Que el mismo Decreto determina como uno de los criterios a seguir en la confección del cronograma de ingresos al Servicio que “los usuarios actualmente amparados en el régimen establecido por la ley 18.651 y su decreto reglamentario” deben mantener su derecho; -----

II) Que dentro de los usuarios amparados en el régimen de la ley 18.561 y su decreto reglamentario se encuentran quienes postularon a través de PRONADIS y no fueron visitados previo a la aprobación del nuevo régimen aplicable (decreto 117/016);-----

III) Que asimismo, quienes fueron visitados por PRONADIS hasta el 25 de abril del año en curso, pero no obtuvieron la prestación, se encuentran en la misma situación que se expresó precedentemente; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a la normativa antes señalada;-----

LA JUNTA NACIONAL DE CUIDADOS
en Sesión Ordinaria del día de la fecha

RESUELVE:

1º) Excepcionar a las personas que se hayan postulado a la prestación establecida por Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010 y su Decreto Reglamentario, a través del Programa Nacional de Discapacidad, y no hubieren sido visitados al momento de la entrada en vigencia del nuevo Decreto o que habiendo sido visitados hasta el 25 de abril de 2016 por PRONADIS, no cuentan aún con el alta correspondiente en el BPS, del cronograma de ingresos establecido por Resolución N° 001/16, de fecha 25 de abril de 2016.

2º) Autorizar el ingreso de las personas amparadas en el numeral primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, al nuevo régimen del Servicio de Asistentes Personales.


3º) Notificar de la presente Resolución a las personas referidas.

4º) Comunicar a la Secretaría Nacional de Cuidados a efectos de su implementación.


REPÚBLICA DE LA REPUBLICA
Planificación y Presupuesto

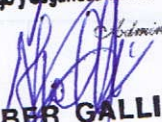

Cr. Alvaro Garcia
Director


Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio Desarrollo Social

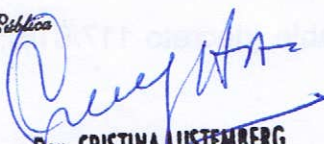

Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.


Danilo Astor
Ministro de Economía y Finanzas


Ernesto Murro
Ministro de Trabajo y Seguridad Social


HEBER GALLI
PRESIDENTE
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL


Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública


Dra. CRISTINA LUSTENBERG
MINISTRA (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA


Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA